LIGA FEMENINA

REGLAMENTO TEMPORADA 2022-2023

DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN DE LA LIGA FEMENINA

LIGA FEMENINA

REGLAMENTO TEMPORADA 2022-2023

(DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN DE LA LIGA FEMENINA)

1. NORMAS LEGALES

Ley Nacional del DEPORTE 20.655 Código de Ética Deportiva de la ADC (pag.131 Reglamento LNB) Reglamento de la LIGA NACIONAL DE BASQUET de la ADC (LNB) Normas generales del REGLAMENTO FIBA y de la C.A.B.B.

2. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

- . Promover el desarrollo del básquet femenino en las diferentes regiones de la Argentina.
- . Colaborar con la capacitación de los/as entrenadores/as que deseen especializarse en el básquet femenino a nivel profesional.
- . Desarrollar una competencia de la cual participen las principales organizaciones deportivas del país en su rama femenina.
- . Potenciar el desarrollo integral (tanto deportivo como intelectual) de las jugadoras dentro del ámbito de la LFB.
- . Promover el respeto y las buenas costumbres (dentro y fuera de la cancha) entre las jugadoras.
- . Fomentar la inversión y el desarrollo de programas deportivos para básquet femenino en el país.
- . Acrecentar el interés del público por el basquetbol y captar nuevas audiencias interesadas en el deporte femenino.
- . Ofrecer condiciones acordes a los equipos para participar de la LFB; en su temporada 2022-2023. La ADC proveerá ayuda no sólo referente a la logística de la competencia sino también a aspectos relacionados con la promoción, difusión y desarrollo.
- . Desarrollar un espacio de competencia de excelencia en el básquet femenino generando el interés de deportistas y cuerpos técnicos de Sudamérica.

3. REGLAMENTO DE LA LIGA FEMENINA

ÍNDICE

CAPÍTULOS

- DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES
- DE LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN
- DE LA FINALIDAD Y PREMIACIÓN
- DE LOS PRINCIPIOS DE CONDUCTA DEPORTIVA
- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES
- DE LOS PARTIDOS
- TELEVISIÓN, ESTADÍSTICAS, TRANSMISIÓN ONLINE
- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS EQUIPOS
- DEL SISTEMA DE COMPETENCIA
- SUSPENSIÓN O FINALIZACIÓN DE PARTIDOS
- DE LOS ARBITRAJES y PLANILLAS DE JUEGO
- DEL CONTROL ANTIDOPING
- DISPOSICIONES FINALES

4. ANEXOS

•	ANEXO I	ORIENTACIONES DISCIPLINARIAS
•	ANEXO II	ORIENTACIÓN SOBRE EL CONTROL ANTIDOPING
•	ANEXO III	CUESTIONES LOGÍSTICAS
•	ANEXO IV	REGLAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
•	ANEXO V	REGLAMENTO DE PRENSA Y STREAMING
•	ANEXO VI	REGLAMENTO DE MARKETING

ANEXO VII REGLAMENTO AUDIOVISUAL

CAPÍTULO I. DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES

1.1 Participarán de la LIGA FEMENINA DE BASQUETBOL (LFB) 2022-2023 los equipos inscriptos para la presente edición, organizada por la Asociación de Clubes de Basquetbol (ADC).

Dichos equipos profesionales deberán obligatoriamente presentar su equipo de LFB de acuerdo a las normas y requisitos del presente REGLAMENTO y acceder a la aprobación por parte de la ADC para su participación. Cualquier modificación en la estructura de la competencia, cesión de plazas, etc.; automáticamente predispone al reemplazante a conocer los alcances de su participación de la LFR

Los equipos participantes serán:

Obras Sanitarias CABA

Quimsa Santiago del Estero
Dep. Berazategui Buenos Aires
Unión Florida Buenos Aires

• Ferro CABA

Tomás de Rocamora Concepción del Uruguay, Entre Ríos
Ciclista Olímpico La Banda, Santiago del Estero

Montmartre Catamarca Pacífico Neuquén

• Ameghino Villa María, Córdoba

Instituto CórdobaRiachuelo La Rioja

CAPÍTULO II. DE LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN

2.1 La LFB es la liga profesional para jugadoras que participarán en la edición 2022-2023, cuya edad mínima se establece en los 15 años de acuerdo al año calendario en curso, es decir (nacidas en 2007 o antes). Esta LFB es un campeonato oficial organizado por la ADC para equipos que participen del básquet profesional.

2.2 La ADC podrá promocionar y difundir la LFB mediante la confección de tablas, estadísticas y sobretodo resaltando aquellos rubros que elevan el nivel de la competencia, es decir, promocionar aquellas jugadoras que evolucionen en su desarrollo y asimismo; aquellos equipos participantes que eleven el nivel de sus equipos.

Los equipos participantes se deberán ajustar a las normas de la competencia para favorecer al desarrollo del conjunto de equipos que participen de la misma, permitir la divulgación de los resultados deportivos pero también de los elementos que valorizan el trabajo de sus equipos.

A su vez los equipos deberán conocer las REGLAS DISCIPLINARIAS propias de la LFB y ajustarse al REGLAMENTO de la LFB y al REGLAMENTO de la LNB de la temporada en la que ésta se encuentre disputándose. Generar buenos HÁBITOS, TOLERANCIA O A LA VIOLENCIA.

La ADC tiene la responsabilidad de planificar y organizar el torneo, estableciendo las pautas para su realización:

- a. Exigir a los clubes participantes la presentación de la lista de buena fe de las jugadoras que participaran de la edición de la LFB 2022-2023. Dichas jugadoras deberán ser de la institución con el pase correspondiente. Se podrán lograr convenios con cada una de las Federaciones para que los pases sean por menor tiempo (por ej. 30 días) con la obligación que dichas jugadoras vuelvan a su club de origen una vez culminada su participación en la LFB
- b. La ADC tendrá los derechos de imagen, sponsors y promoción de la LFB y a través de esto, favorecerá al normal desarrollo de la competencia.
- c. Los clubes participantes serán los responsables de cumplir el presente REGLAMENTO, bajo la fiscalización de la ADC, la cual, ante incumplimientos reglamentarios o conflictos entre los participantes, dará participación al TRIBUNAL DE DISCIPLINA para su resolución mediante un dictamen oficial de la ADC.
- d. La publicación de los informes, dictámenes y resoluciones que favorezcan al normal desarrollo de la competencia se harán a través de comunicados oficiales de la ADC como así también en el portal oficial de internet www.lnb.com.ar. Para cualquier situación no contemplada en este REGLAMENTO se utilizará las reglas internacionales determinadas por FIBA.
- 2.3 Sobre los derechos y obligaciones de cada uno de los participantes de la LFB, se dispone:

- a. El respeto por cada uno de los integrantes de los equipos de la LFB, sean jugadoras, entrenadores/as, árbitros, auxiliares, directivos y/o el público en general.
- b. Respeto recíproco entre las entidades participantes, por sus pares, por la competencia y por el desarrollo de nuestra LFB.
- c. Anteponer la ética deportiva y buena fe para llevar adelante la competencia y las relaciones entre las instituciones.
- d. Seriedad y puntualidad para dar cumplimiento a las obligaciones, por parte de cada una de las instituciones, para con el normal desenvolvimiento de la competencia, ya sea en el momento de los partidos, en la facilitación de horarios de entrenamientos, gimnasios, materiales deportivos y todo aquello que favorezca al crecimiento de la competencia. Recordar que es fundamental el aporte y el trabajo de todas las instituciones en la búsqueda de lograr fomentar los hábitos correctos para el desarrollo de la LFB.
- e. Prever cualquier situación o medida tendiente a asegurar el normal desenvolvimiento de la competición.
- f. Contribuir en lo que fuese necesario para la promoción y difusión de la LFB.

CAPÍTULO III. FINALIDAD DE LA COMPETENCIA Y DE LA PREMIACIÓN

- 3.1 La Liga femenina de basquetbol (LFB) tiene como objetivo brindar la posibilidad de participar de una competencia profesional a las instituciones y jugadoras de todo el país, generando la posibilidad de medirse con sus pares en igualdad de condiciones dentro del profesionalismo deportivo.
- 3.2 La competición brindara a las deportistas mujeres una estructura donde puedan desarrollar su carrera profesional.
- 3.3 La competencia podrá sufrir modificaciones previo a cada temporada, para favorecer desarrollo de la misma en las diferentes regiones del país.
- 3.4 La competencia se desarrollará de acuerdo al calendario establecido oportunamente por la ADC.
- 3.5 Podrán ser entregadas al finalizar la competencia las siguientes premiaciones divididas en individuales y colectivas. La premiación en lo que respecta a lo individual busca reconocer a los mejores talentos en los siguientes rubros: rebotes, asistencias y valoración.
- 3.6 Podrán ser entregadas al finalizar la competencia las siguientes premiaciones a nivel colectivo: el/la entrenador/a del equipo que obtenga la mayor valoración contando todas las fases en cada torneo y en la temporada, el/la entrenador/a del equipo que haya colaborado con la competencia y elegido/a por sus propios pares de la LFB (los ítems a evaluar son predisposición para facilitar todo al equipo rival antes, durante y después de cada estadía en la ciudad del equipo visitante), trofeo al mejor equipo elegido por los managers de los equipos y por los presidentes de cada uno de los clubes de LFB. Es condición que ningún integrante con derecho a voto pueda hacerlo por el/la entrenador/a y/o institución a la cual representa.

CAPÍTULO IV. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONDUCTA DEPORTIVA

- 4.1 La competencia de LFB debe estar encuadrada dentro de los lineamientos de respeto por los pares, del desarrollo y la evolución integral de los deportistas.
- 4.2 Entre los equipos deberán establecerse vínculos para favorecer al espectáculo y evitar que los simpatizantes trasladen a esta LFB la rivalidad que pudiese existir, tratando de llevar a cabo un "PLAN CONJUNTO DE RIVALIDAD SALUDABLE" que sea beneficioso para ambas instituciones.

Quedan así eliminadas todas formas de incitación a la violencia, de discriminación y/o la utilización de factores externos (judiciales, entre otros) de presión sobre dirigentes, funcionarios, miembros de la LFB y/o jugadoras o entrenadores/as.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDAD DE LOS EQUIPOS

5.1 DE LOS ESTADIOS DE IUEGO

Los ESTADIOS de juego serán los aprobados por la ADC para participar de la competencia de la LFB con su equipo profesional, teniendo en regla todos los requisitos que dicha Asociación establece

para el normal desarrollo de un partido, pero a su vez el club local tendrá, para la disputa de los juegos de la LFB, la siguiente opción:

5.2 CANCHA AUXILIAR/ESTADIO ALTERNATIVO

Para la edición 2022-2023 podrán disputarse encuentros de la LFB en ESTADIOS ALTERNATIVOS que reúnan las condiciones según reglamentación FIBA respecto de las medidas y dimensiones de los estadios, material técnico completo similar al juego de LNB para permitir el desarrollo del juego, que los equipos deberán designar al inicio de la temporada. Allí también estará previsto la facilitación del streaming en vivo (obligación para esta temporada) y la conexión a wi-fi para la transmisión de datos del partido online y a su vez la impresión de las mismas para los cuerpos técnicos. Cualquier falta al normal desarrollo del encuentro determinará de manera automática que el CLUB local no podrá solicitar en esa temporada más pedidos de ESTADIOS ALTERNATIVOS y estará sujeto a las penalidades establecidas por el reglamento de la LFB.

- 5.3 REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE LOS JUGADORAS
- a. Podrán participar de la LFB edición 2022-2023 aquellas jugadoras pertenecientes a los equipos participantes a partir de los 15 años cumplidos en el año.
- b. Cada equipo podrá tener en su lista de buena fe de LFB a todas las jugadoras que pertenezcan a su institución con el límite de 25 jugadoras como máximo. En esta Lista de Buena Fe podrá haber hasta 12 jugadoras mayores siempre y cuando sean los derechos federativos del club con anterioridad a esta temporada. En caso de jugadoras recientemente contratadas el límite es de 8 mayores
- b.1. Para presentarse a disputar un partido cada equipo deberá hacerlo con un mínimo de 8 (ocho) jugadoras y un máximo de 12 (doce), tal cual, lo establecen las REGLAS FIBA.
- c. Los clubes deberán informar en sus listas de buena fe la nómina completa de las jugadoras de su institución con todos los datos personales requeridos, el número de camiseta que utilizara en la actual LFB, como así también los estudios médicos precompetitivos en carácter OBLIGATORIO tal cual los solicitados para participar de la LFB (vale decir análisis clínicos, placa y electro).
- Se deberá enviar una foto tal cual modelo LNB de cada jugadora para el correspondiente carnet Asimismo, deberán presentar además el Consentimiento Informado para práctica Deportiva (firmado por el jugador) documento de los Clubes para su alta en la Lista de buena fe.
- d. El plazo máximo para la presentación de las listas de buena fe de los equipos de LFB será establecido oportunamente por la dirección de la competencia para ser enviado el mismo al área de Competencias de la ADC: **14 de octubre de 2022**.
- IMPORTANTE: Todos los requisitos deberán estar completos para poder habilitar a la jugadora en la presente edición de la LFB.
- e. Para la presente edición las habilitaciones serán únicamente dadas desde el área de Competencias de la ADC a través del sistema administrativo GES en donde figurarán aquellas jugadoras habilitadas y disponibles para participar en un partido. Tal disposición será de disposición para el Comisionado técnico en el momento de abrir la planilla electrónica
- f. JUGADORAS EXTRANJERAS: para la temporada 2022-2023 se establece un número máximo de 2 (dos) para las instituciones. Esta jugadora podrá participar durante el tiempo que desee la institución que lo solicita. Toda jugadora del extranjero que sea invitada a participar de la LFB deberá tener firmado la autorización con el sello correspondiente por la entidad a la cual representa. Se podrá incluir una jugadora sudamericana que no ocupará cupo de jugadora extranjera.
- g. En el caso de jugadoras extranjeras nacionalizadas o que estén realizando tramites de nacionalidad en nuestro país, pasaran a ocupar lugar de jugador nacional con la presentación del documento nacional de identidad.
- h. Para disputar un partido el equipo local y el visitante deberán presentar un mínimo de 8 (ocho) jugadoras.
- h.1. EXCEPCIÓN: En el caso de que el equipo visitante sufra durante las giras de sus equipos, lesiones, enfermedades y/o acontecimientos de fuerza mayor que impidan completar el número mínimo de 8 (ocho) jugadoras se tendrán en cuenta los siguientes puntos:
- h.1.1 No se tendrá en cuenta como excepción ningún acontecimiento que surja en el primer partido de las giras de los equipos, por lo cual, de surgir enfermedad o lesión y no poder completar el número mínimo establecido deberán adjuntar por parte del médico responsable del equipo local, el correspondiente certificado de presencia en el lugar o ciudad y el motivo por el cual no pudo hacerse presente en el estadio de juego.
- h.1.2 En caso de no poder continuar la gira de partidos con su equipo ya sea por lesión, enfermedad y/o acontecimiento de fuerza mayor deberá el médico del equipo local, al cual enfrentó

recientemente o al profesional responsable que debería enfrentar, quien dejará constancia del motivo, razón o circunstancia para la no participación en el juego y permitir la excepción a la regla de jugadoras mínimas a presentar. No se permitirá certificación de otro profesional que no sea el del equipo en cuestión.

- i. Ninguna jugadora integrante de las listas de buena fe de los equipos podrá participar en más de 2 (dos) equipos en la misma temporada, para ello, deberá cumplimentar todos los requisitos relacionados a la baja de una lista de buena fe y la incorporación en el otro equipo.
- j. Las jugadoras que pasen a otras Instituciones de la LFB, automáticamente podrán participar por su nuevo equipo. El tiempo mínimo estipulado para un pase es de 30 días en la LFB.
- k. Para la presente edición y de ahora en adelante, el/la entrenador/a principal del equipo de la LFB deberá tener un carnet habilitante cuyo nivel será ENEBA nivel 3. Aquellos/as entrenadores/as que posean nivel 2 de ENEBA deberán presentar nota a consideración de la Mesa Ejecutiva para ser habilitados.

5.4 DE LOS EQUIPOS

Cada equipo estará conformado por 8 jugadoras mayores, como máximo (nacidas en 2001 o antes). Jugadoras menores (U20), un máximo de 4 (2002 en adelante). Podrán ser extranjeras sin contar en el cupo establecido.

Se podrán realizar cuatro (4) recambios de jugadoras a la Lista de Buena Fe durante toda la temporada. La fecha límite para el cierre de los recambios tácticos será el **13 de enero de 2023**.

Se podrán dejar lugares en blanco dentro de la Lista de Buena Fe para ser ocupados con incorporaciones de jugadoras a lo largo de la competencia, teniendo como fecha límite para hacerlo la finalización de la Primera Fase del torneo. Vencido el plazo, toda incorporación contará dentro de los cuatro (4) recambios reglamentarios.

IMPORTANTE: Para habilitar a una jugadora en la LFB deberá indefectiblemente presentar todos los requisitos médicos precompetitivos.

5.5 DE LOS UNIFORMES DE LOS EQUIPOS

a. Los equipos que actúen en condición de local deberán utilizar su indumentaria oficial debiendo esta ser de color oscuro o fuerte en sus tonos, dejando al equipo visitante la indumentaria clara y de color blanco. La numeración de las camisetas deberá ser visible tanto en el frente como en el dorso. Se prohíbe el uso de las sudaderas de entrenamiento y/o las camisetas del primer equipo cuyos nombres no se corresponden con los de las jugadoras que las utilizan y de sudaderas de entrenamiento y/o las camisetas del primer equipo correspondientes a temporadas anteriores del equipo.

b. La numeración de las jugadoras será del 00 al 99.

Los números utilizados por las jugadoras no podrán ser modificados durante la competencia para favorecer a los servicios estadísticos como así también a la labor periodística. La indumentaria de las jugadoras extranjeras temporalmente serán siempre las mismas previstas para tal fin.

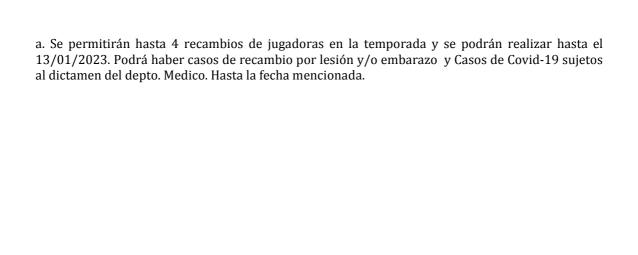
- c. La ADC y la dirección de la LFB podrán disponer la utilización de patrocinadores oficiales de la competencia, los cuales, podrán utilizarse en las camisetas, pantalones y/o sudaderas oficiales a ser utilizadas por los equipos en los partidos. La aplicación de los logos y/o marcas que se establezcan serán obligatorias y responsabilidad exclusiva de cada club.
- d. Es OBLIGACIÓN para la presente temporada 2022-2023 de la LFB incluir en la indumentaria los logos de las marcas oficiales de la competencia (LFB).
- e. Utilizar las camisetas con los apellidos de las jugadoras, lo que permitirá una mejor identificación por parte del público de los protagonistas.

5.6 DE LAS LESIONES, JUGADORAS EN SELECCIONES

- a. Las jugadoras que sufran alguna lesión o Afectadas a Covid-19, y que la misma demande un tiempo prolongado de curación, deberá ser notificada dentro de las 48hs de haber ocurrido con los estudios médicos que la acrediten como tal, si por algún motivo los estudios durasen un tiempo más, lo que se exigirá por medio del médico de su Equipo una nota firmada y sellada que acredite tal motivo. Esto permitirá realizar recambio por lesión
- b. Las jugadoras que sean convocadas a preselecciones o selecciones Nacionales, deberá informar su club el lapso que no jugará partidos. La nota deberá tener membrete del Club, sello y firma de la autoridad competente.

Las mismas deben ser entregadas dentro de las 24hs que se conozcan las citaciones al área de competencias de la ADC.

5.7 DE LAS JUGADORAS QUE PODRÁN JUGAR PLAYOFFS Y FINAL FOUR



CAPÍTULO VI. DE LOS PARTIDOS

FORMA DE DISPUTA

6.1 Cada delegación estará compuesta por un mínimo de 8(ocho) y hasta un máximo de 12 (doce) jugadoras por juego. Los demás integrantes no podrán superar las 5 (cinco) personas entre los cuales se encuentran el/la Entrenador/a del equipo, el Ayudante del/la Entrenador/a, el Preparador Físico, el utilero del equipo y el kinesiólogo o médico del equipo.

El dirigente o jefe de equipo no podrá estar en la banca de suplentes junto al equipo y actuará como responsable del equipo antes, durante y después del juego.

6.2 Los equipos deberán entregar 1 (una) hora antes del comienzo del partido la composición de su plantilla para que sea incorporada en la planilla digital

6.3 Las jugadoras deberán estar presentes como mínimo 30 minutos antes de la hora del comienzo del juego y como máximo 45 minutos previos al juego. Debiendo el equipo que hace de local permitir la utilización de la cancha en ese lapso de tiempo.

6.4 Cada una de las capitanas de los equipos deberán presentarse a los árbitros del partido 15 (quince) minutos antes, para ser identificadas por estos para llevar de manera conjunta la implementación del código de conducta deportiva y ética durante el desarrollo de juego.

6.5 a. La presentación oficial de los equipos, denominada presentación olímpica de los equipos será realizada por los equipos de manera opcional y cuando la ocasión sea propicia para hacerla efectiva. Se les informara a las respectivas capitanas de los equipos como así también a los/as entrenadores/as para propiciar el trabajo de preparación precompetitivo.

b. Cuando los árbitros dan la indicación de los 3 (tres) minutos para dar comienzo al juego y no haya presentación olímpica, las 5 (cinco) jugadoras que darán inicio al juego deberán estar con sus camisetas oficiales de juego correctamente colocadas y deberán pararse en la zona de tiros libres más cercana al banco de suplentes para hacer el saludo entre los equipos dando muestras de conducta deportiva. Realizar el saludo con toda la plantilla (incluido cuerpo técnico), antes que el balón vaya al aire.

c. Los árbitros son los encargados de indicar como se desarrollará la actividad previa a los partidos, ya sea presentación olímpica de los equipos y/o formación del quinteto inicial para el saludo de cortesía deportiva.

d. Es responsabilidad de cada jugadora estar vestida con la indumentaria correspondiente y acorde a la uniformidad de los colores, es decir, las medias y demás accesorios a utilizar que estén permitidos en el reglamento de FIBA deberán ser uniformes y concordantes a la indumentaria de su institución

e. La indumentaria del Cuerpo Técnico será la ropa que el Club le proporcione para dirigir, no pudiendo utilizar bermudas o shorts durante los encuentros, como así tampoco el calzado no será otro que el de zapatillas deportivas. Si el Cuerpo Técnico decide utilizar vestimenta formal, esta deberá ser elegante sport.

f. Es obligación que cada equipo cuente con un jefe/a de prensa. Por su intermedio deberá enviar a quien corresponda la difusión de cada juego, con al menos una imagen y la síntesis del partido, dejando constancia de las jugadoras más valiosas de cada equipo. Lo que permitirá contar con lo sucedido en las páginas de la LFB. Además, un reporte de lesionadas si las hubiese, entrevistas, notas de color, previas, etc. Así mismo estará a cargo de las acreditaciones de prensa en los partidos de local.

g. Durante los juegos las únicas personas autorizadas a permanecer en la banca de suplentes son las jugadoras uniformadas que están activas para participar del juego, no así las jugadoras lesionadas. Los integrantes del cuerpo técnico a saber: entrenador/a principal, entrenador/a ayudante, preparador físico, utilero y para el equipo que hace de local deberá tener la presencia del kinesiólogo y/o médico que actuará como responsable de ambos equipos y del desarrollo del juego. 6.6 HORARIOS DE LOS PARTIDOS:

IMPORTANTE: Se definirán los horarios en cada una de las fechas previstas para el desarrollo de los juegos pudiendo la organización disponer de modificar el horario de inicio si lo considera necesario.

6.7 HORARIOS DE PRÁCTICAS

El equipo local deberá de manera obligatoria favorecer la siguiente rutina para con el equipo visitante: entrenamiento de 1:30 (una hora treinta minutos) horas de duración el día en el que no se disputa el partido y de 1 (una) hora el día de juego del partido, siendo este entrenamiento en cualquier estadio oficial o alternativo que reúna las condiciones para el desarrollo del mismo. Se establece como referencia utilizar los horarios establecido como excepciones de los partidos, de ese

modo queda a criterio del equipo visitante la utilización o no de los horarios preestablecidos para entrenar. Asimismo, el equipo local dispondrá de 1 hora cada día de un gimnasio de pesas para que las jugadoras puedan desarrollar sus rutinas de trabajo. Tanto el horario del entrenamiento como el gimnasio deberán respetarse.

ES OBLIGACIÓN DEL EQUIPO VISITANTE ENVIAR POR ESCRITO (48HS. ANTES) LAS NECESIDADES OUE TIENEN EN CUANTO A ENTRENAMIENTOS Y GIMNASIO.

6.8 COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTROL

6.8. a. TRES (3) OFICIALES DE MESA con la correspondiente habilitación quienes se encargarán de planilla, reloj principal y reloj de 24". También integrará la misma un comisionado técnico.

6.8. b. DOS (2) planilleros estadísticos responsables de los números estadísticos que se producen en el juego, a su vez 1 (uno) operador estadístico quien se encargara de subir la información al portal de LFB dentro de la página web de la LNB. Como idea para involucrar más gente dentro de la LFB se aconseja que sean entrenadores/as o jugadoras de otras categorías.

IMPORTANTE: entregar la planilla impresa a los cuerpos técnicos cada vez que estos lo requieran.

6.8. c. UN (1) responsable del equipo local (que firmará la planilla antes del juego como tal) quien oficiará en caso de emergencias o situaciones imprevistas durante el juego; deberá poseer un teléfono para realizar las llamadas de acuerdo al protocolo que tiene cada institución, respecto a servicios de emergencias, traslados y/o clínicas de rápido accionar.

6.8. d. UN (1) responsable o más de mantenimiento para facilitar todo lo que rodea al partido.

6.8. e. Es obligatorio para esta temporada el streaming de cada uno de los juegos. Estará a cargo de la ADC

6.9 MÉDICO Y KINESIÓLOGO: el equipo local de manera indefectible deberá tener presente un médico y un kinesiólogo junto al equipo de LFB, este será el responsable inmediato de ambos equipos y además será el encargado junto al responsable del equipo local y del evento de manejar las acciones correctas en caso de emergencias.

IMPORTANTE: Se deberá contar con un desfibrilador indefectiblemente en el lugar de juego

CAPÍTULO VII. DERECHOS, OBLIGACIONES. IMAGEN Y DIFUSIÓN

7.1 Será exclusividad de la ADC la imagen, desarrollo y difusión de la LFB, con lo cual, será la que determine la forma de llevarlo a cabo. Así cada uno de los participantes deberá favorecer a la misma cuando se lo requiera. Es fundamental crear entre los equipos y las jugadoras una imagen de crecimiento conjunto.

7.2 Los derechos audiovisuales de la LFB pertenecen a la ADC. Todos los partidos, en vivo y en diferido, serán transmitidos a través de la plataforma Basquetpass.tv en forma exclusiva. Asimismo, la ADC podrá negociar la cesión de partidos a otras emisoras de televisión y/o plataformas si así lo considerare oportuno.

CAPÍTULO VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES

8.1 Las Instituciones participantes serán responsables de sus equipos y de las personas que las integran, sobre todo, de las jugadoras, proveyéndoles un plan de trabajo, de asesoramiento en cuanto al desarrollo nutricional, alimenticio, de suplementación y de cuidado personal. asimismo, dispondrá de un cuerpo médico que avale la participación de las jugadoras en este nivel de competencia.

8.2 Todas las jugadoras deben estar aseguradas por cada una de las Instituciones participantes mientras que dure la competencia siendo estas las responsables por cualquier eventualidad.

8.3 La ADC y la LFB no se responsabilizan por la omisión de algunas de estas situaciones anteriores no provistas por el club.

CAPÍTULO IX. SISTEMA DE DISPUTA/REGLAS

9.1 Los juegos se desarrollarán de acuerdo a las reglas vigentes de FIBA y todas las modificaciones que se realicen antes del inicio de cada temporada.

9.2 El balón oficial de juego será el que determine la ADC como oficial para la LFB y sus competiciones.

9.3 La temporada se desarrollará en dos fases: Primera Fase y Segunda Fase.

Los equipos se dividirán en dos conferencias:

Conferencia Sur: Pacífico - Obras - Dep. Berazategui - Ferro - Unión Florida - Rocamora Conferencia Norte: Ameghino - Instituto - Riachuelo - Montmartre - Quimsa - Olímpico.

La Primera Fase, en partidos idea y vuelta, se desarrollará con los equipos jugando todos contra todos dentro de cada conferencia.

Al finalizar, los dos primeros de cada conferencia jugaran un Final Four:

1° Conferencia Sur vs 2° Conferencia Norte

1° Conferencia Norte vs 2° Conferencia Sur

Los ganadores definirán el Final Four.

Segunda Fase: tendrá continuidad al finalizar la Primera Fase.

Al concluir cada club los 20 juegos el equipo clasificado en el 6° lugar de cada Conferencia concluye la participación.

Los equipos ubicados cuarto (4°) y quinto (5°) jugarán un PlayIn a un (1) partido en la cancha del mejor ubicado, siempre dentro de su conferencia.

Los equipos ubicados del puesto 1°, 2° y 3°, esperan en Semifinales de Conferencia.

Semifinal Conferencia:

Se enfrentan 1° vs Ganador PlayIn (4° vs 5°) y 2° vs 3° , al mejor de tres juegos (formato 1-2), siempre dentro de sus respectivas Conferencias.

Final Conferencia:

Los dos ganadores jugarán la Final de Conferencia al mejor de tres juegos (formato 1-2). El ganador será el Campeón de Conferencia y disputará la Final de La Liga Femenina.

Final Campeonato:

Se disputará al mejor de cinco (5) juegos, con formato 2-2-1. El ganador será el Campeón de la Temporada 2022-2023.

A los efectos de determinar las posiciones, ante igualdad entre dos equipos, quedará mejor ubicado el equipo con mejor récord de victorias y derrotas contabilizando los partidos de fase regular de ambos torneos; si subsistiese la paridad, se aplicará el sistema de desempate previsto en el Art. 9.8. Se prevé la participación de los equipos de LFB en cualquier torneo internacional que sea vinculado a la competencia femenina, como puede ser una Liga de las Américas para mujeres, Interligas con Brasil (de equipos de nuestra LFB y de la Liga de Brasil) o similares de la misma tomarán parte todos los equipos que hayan cumplimentado con los partidos de la fase regular en cada Conferencia. La participación en otra categoría de torneos nacionales, no garantiza la incorporación y/o continuidad en la liga nacional femenina.

LA ADC y la mesa directiva de LFB, respetando el proyecto de la LFB como elemento para el afianzamiento de la misma, tendrá la autonomía para definir las sedes de cada Final de la LFB. Para hacerlo podría no elegir como sede a un equipo involucrado en la disputa de la misma, pero si podría hacerlo en la provincia o ciudad en la cual haya un representante en la mencionada etapa definitoria, aunque no se utilizaran sus instalaciones ni el equipo fuese organizador.

9.4 La ADC y la Dirección de La LIGA FEMENINA de BÁSQUETBOL podrán disponer el número de equipos participantes (representantes de la LFB) de una posible Copa América (en caso de disputarse) desde la temporada 2018 en adelante; del mismo modo se tendrá en cuenta la clasificación final de la temporada para la participación en el Torneo Interligas y/o cualquier otro torneo que abarque las competencias femeninas.

9.5 La puntuación en las fases regulares será la siguiente: 2 (dos) puntos para el equipo que consiga la victoria, 1 (uno) punto para el equipo que sea derrotado en el juego y 0 (cero) puntos en caso de cantidad insuficiente de deportistas debidamente presentadas.

9.6 En caso de derrota por número insuficiente de jugadoras al momento de finalizar el juego, se otorgará automáticamente 0 (cero) puntos al equipo que incumplió el número obligatorio y a su

adversario se le otorgara 2 (dos) puntos en caso de conseguir la victoria o 1 (uno) punto en caso de salir derrotado. El partido se disputa como medida para favorecer el normal desarrollo de la LFB.

9.7 Ante la no presentación en un juego previamente programado, se considerará ganador automáticamente a su rival por un resultado favorable de 20 a 0 y se le computará 2 (dos) puntos al equipo que resultare ganador y 0 (cero) puntos al equipo que no se presente. Enviando la documentación al Tribunal de Penas de la ADC quien determinará la sanción correspondiente 9.8 CRITERIOS DE DESEMPATES

Habiendo empate en las posiciones entre dos o más equipos para definir una clasificación se tomará en cuenta el siguiente criterio:

- 1º Partidos disputados entre los dos a más equipos que havan empatado.
- 2° Mayor diferencia de puntos entre los juegos disputados entre estos dos o más equipos.
- 3º Mayor cantidad de puntos anotados en los partidos disputados entre ellos.
- 4° Mayor diferencia de puntos en todos los partidos de la fase en cuestión.
- 5° Mayor cantidad de puntos anotados en la fase en cuestión.

Si en los siguientes criterios mencionados anteriormente no se dirime se realizará un sorteo.

CAPÍTULO X. DE LA SUSPENSIÓN DE LOS JUEGOS

- 10.1 El árbitro es la única autoridad competente para determinar la razón relevante para la interrupción o suspensión permanente del juego. Cuando ocurren interrupciones prolongadas, por motivos graves, el árbitro decidirá las medidas que deben adoptarse con el fin de restablecer las condiciones normales para la continuación del juego.
- 10.2 A criterio del ÁRBITRO PRINCIPAL del partido serán razones relevantes para la interrupción momentánea de un juego los siguientes hechos:
- 10.2.1 Mal estado de la cancha que hace que el partido no resulte práctico o peligroso para el desarrollo de las habilidades de las jugadoras.
- 10.2.2 iluminación inadecuada.
- 10.3 Queda a criterio del ÁRBITRO PRINCIPAL del partido la suspensión permanente y definitiva del juego aquellas razones en las cuales se produzca lo siguiente:
- a. La falta de garantías para la integridad física y psicológica de las personas que participan en el juego.
- b. Conflicto o perturbaciones graves en el estadio o en el rectángulo de juego, la invasión, la resultante de lanzar objetos, etcétera.

IMPORTANTE: Tomar todas las medidas necesarias para resolver el problema que se hayan ocasionado.

CAPÍTULO XI. DE LOS ARBITRAJES Y PLANILLAS DE JUEGO

- 11.1 Todos los partidos serán dirigidos por árbitros designados por la ADC.
- 11.2 Para el desarrollo del partido los árbitros deben estar vestidos de manera uniforme con la vestimenta oficial que ellos poseen para arbitrar y el calzado de color negro. Cuando la LFB lo establezca podrá ser el proveedor de la indumentaria oficial y será la encargada de suministrárselas para tal fin. Siendo esta obligatoria y la única oficialmente autorizada.
- 11.3 Se establecen 3 árbitros para conducir los partidos de LFB., estableciéndose la figura de árbitro principal aquel que pueda generar conductas propicias para las deportistas.
- 11.4 Las planillas de cada partido se harán en forma digital, las planillas originales serán entregadas al comisionado técnico

CAPÍTULO XII. CONTROL ANTIDOPING

12.1 Queda terminantemente prohibido para su uso personal por cualquiera de las jugadoras de cualquier sustancia o método y/u otro medio prohibido, con el fin de obtener la modificación mental o física artificial para beneficiar el rendimiento de una deportista, que deteriora la salud o el espíritu del juego.

- 12.2 El dopaje es punible cuando una jugadora lo realice para sí misma o hacia otra persona y/o deportista.
- 12.3 Cada equipo es responsable de verificar la lista de sustancias y métodos prohibidos, y de la información dada a sus deportistas, la cual deben conocer antes de cualquier evento. Las instituciones son responsables de la prevención de estos hechos y deberán establecer un procedimiento de ayuda para la educación de las jugadoras con respecto a este tema. Asimismo, la ADC será la encargada de la difusión y educación dirigida a las jugadoras durante la competencia, a través de diferentes medios de información.
- 12.4 En caso de dopaje mediante pruebas, el equipo y sus jugadoras serán castigados en forma prevista en el Código de Penas del REGLAMENTO DE LA LNB.
- 12.5 La dirección de la LFB, sola o junto con ADC, podrá llevar a cabo controles de dopaje en cualquiera de los juegos de competencias a través de la Comisión Antidopaje si así lo considerase.
- 12.6 En el caso de que una jugadora se preste voluntariamente a una prueba de control antidoping asumiendo el consumo de drogas y/o anabólicos, se prestará apoyo psicológico y material para su recuperación y posterior reinserción en la competencia.
- 12.7 Además de las normas nacionales pertinentes, el control antidopaje también observará el Código Mundial Antidopaje.
- 12.8 Los equipos y los atletas no pueden alegar ignorancia de las normas antidopaje.
- 12.9 La lista de sustancias y métodos prohibidos está disponible y actualizada en el sitio LNB: www.lnb.com.ar
- 12.10 Más información en la página 97 del Reglamento de LNB (bajo la ley 24.819 de PRESERVACIÓN DE LA LEALTAD Y EL JUEGO LIMPIO EN EL DEPORTE, promulgada el 20 de mayo de 1997).

CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES FINALES

IMPORTANTE

- 13.1 Los días y horarios de los partidos podrán ser modificados solo por causas de fuerza mayor con la debida anuencia de la dirección de la LFB. Previa comunicación escrita al área de competencias de la ADC, con membrete del Club y firma del responsable que suscribe. Asimismo, cualquier cambio o alteración en el torneo será exclusiva responsabilidad de la LFB.
- 13.2 Los equipos participantes se comprometen a cumplir con todas las normas de este reglamento y otras normas adicionales que serán adoptadas por el LFB y LNB.
- 13.3 Los casos serán resueltos por la dirección de LFB con la aprobación de LNB.
- 13.4 SE APLICARÁ EN FORMA SUPLETORIA EL REGLAMENTO DE LA LIGA NACIONAL DE BASQUET PARA CUALQUIER SITUACIÓN NO CONTEMPLADA EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

4. ANEXOS

ANEXO I - ORIENTACIONES DISCIPLINARIAS

DISCIPLINA Y HÁBITOS SALUDABLES

(Corresponde la aplicación de la reglamentación estipulada por la ADC para este tema en particular)

[INCLUIR Orientaciones/Recomendaciones a cargo de un profesional sobre: comportamiento dentro y fuera de la cancha, cuidados del cuerpo, interacción con oponentes, relación con la prensa, etc.]

SISTEMA DISCIPLINARIO APLICADO POR LA ADC

ANEXO II - ORIENTACIÓN SOBRE EL CONTROL ANTIDOPING

ORIENTACIONES Y CONSEJOS SOBRE EL DOPING

(Corresponde la aplicación de la reglamentación estipulada por la ADC para este tema en particular)

[INCLUIR Orientaciones/Recomendaciones a cargo de un profesional sobre: suplementación]

ANEXO III - CUESTIONES LOGÍSTICAS

HOSPEDAJES Y ALIMENTACIÓN EN LOS VIAJES

(Corresponde la aplicación de la reglamentación estipulada por la ADC para este tema en particular)

[ESTABLECER Responsabilidad de los jefes de equipos para el cumplimiento de los canjes]

[INCLUIR Orientaciones/Recomendaciones a cargo de un profesional sobre: adecuada alimentación, descanso adecuado, etc.]

TRASLADOS Y TRANSPORTES

Corresponde la aplicación de la reglamentación estipulada por la ADC para este tema en particular (ESTABLECER que el traslado de los equipos y jugadoras de la LFB, corresponderá a cada uno de los equipos)

SEGURIDAD

(Corresponde la aplicación de la reglamentación estipulada por la ADC para este tema en particular)

[ESTABLECER la seguridad de todos los integrantes de los equipos de la LFB corresponderá a cada institución participante]

BUSCAR ÍTEMS AFINES A TODAS LAS DEPORTISTAS para charlas (doping, redes sociales, educación sexual, finanzas, etc.)

ANEXO IV - REGLAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

(Corresponde la aplicación de la reglamentación estipulada por la ADC para este tema en particular)

ANEXO V - REGLAMENTO DE PRENSA Y STREAMING

(Corresponde la aplicación de la reglamentación estipulada por la ADC para este tema en particular)

ANEXO VI - REGLAMENTO DE MARKETING

(Corresponde la aplicación de la reglamentación estipulada por la ADC para este tema en particular)

ANEXO VII - REGLAMENTO AUDIOVISUAL